

RESOLUCIÓN No. **224** DE 2016. **30 DIC 2016**

Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 484 del 31 de diciembre de 2016 y se adopta la Nueva Tabla Detallada de tarifas para los servicios administrativos de tránsito que presta la Secretaría de Transporte y Movilidad de Cundinamarca para la Vigencia 2017.

LA SECRETARIA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE CUNDINAMARCA

En uso de las facultades conferidas en la ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010, el Decreto Ordenanza 265 de 2016, y el Decreto Departamental No. 445 del 30 de diciembre de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 002395 del 9 de junio de 2009 el Ministerio de Transporte fijó las tarifas para los trámites que se adelantan ante el citado Ministerio, las cuales deben ser incrementadas anualmente según el aumento del índice de precios al consumidor IPC certificado por el DANE.

Que el artículo 2º de la Resolución 002395 de 2009, dispone:

"(...) Transferencia al Ministerio de Transporte. De conformidad con lo preceptuado en la Ley 1005 de 2006, los Organismos de Tránsito del país deberán transferir al Ministerio de Transporte, por concepto de costos inherentes a la facultad que tiene este de asignar códigos y rangos de especies venales, una suma equivalente al 35% de los Derechos de Tránsito que cancele el usuario para la expedición de la Licencia de Conducción, Licencia de Tránsito y Placa Única Nacional de vehículos, motocicletas y similares. En el evento que se realicen varios trámites en una misma solicitud, el 35% se aplicará a la sumatoria de los Derechos de Tránsito establecidos por el respectivo Organismo de Tránsito..."

Que igualmente, el Artículo 3º de la citada Resolución No. 002395 de 2009 establece:

"(...) Derechos de tránsito. Para los efectos previstos en este artículo, entiéndase por Derechos de Tránsito el valor total facturado que cancelan los usuarios, propietarios y conductores de vehículos para obtener el beneficio de su matrícula y trámites asociados ante un Organismo de Tránsito para la obtención de las licencias y placas respectivas, según el caso, exceptuándose el concepto de retención en la fuente de vehículos en el evento que sea incluido en la factura..."

Que mediante Resolución No. 002796 del 01 de julio de 2016, el MINISTERIO DE TRANSPORTE actualizó las tarifas de los servicios del Registro Único Nacional de Tránsito RUNT, las cuales entraron a regir a partir del 2 de julio de 2016.

Que mediante Resolución No. 0003318 del 14 de septiembre de 2015, el Ministerio de Transporte modificó la Resolución No. 3768 de 2013 y estableció las condiciones, características de seguridad y rangos de precios al usuario para servicios prestados por Centros de Diagnóstico Automotor.

Que en el artículo primero de la Resolución No. 0003318 del 14 de septiembre de 2015, se estableció:

"...Rango de precios al usuario de los centros de diagnóstico automotor. Los centros de diagnóstico automotor ofrecerán sus servicios a los usuarios dentro del siguiente rango de precios, expresado en salarios mínimos diarios legales vigentes, así:



RESOLUCIÓN No. 240 DE 2016. 30 DIC 2016

Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 484 del 31 de diciembre de 2016 y se adopta la Nueva Tabla Detallada de tarifas para los servicios administrativos de tránsito que presta la Secretaría de Transporte y Movilidad de Cundinamarca para la Vigencia 2017.

Tipo vehículo	Tarifa inferior	Tarifa superior
Motocicletas	3,06	3,62
Livianos	4,97	5,96
Pesados	8,07	9,72

" (...) PAR. 1º—Al rango de precios aquí definido, se le adicionará el valor que por las condiciones y características de seguridad se adopten y los demás valores que por ley se constituyen en obligaciones y que en el presente acto se describen..."

"(...) PAR. 2º—Los centros de diagnóstico automotor, que procedan al cobro a los usuarios de valores diferentes del rango de precios y los valores de terceros, señalados en la presente resolución, sea por exceso o por defecto, o mediante concesiones o beneficios de cualquier índole, incurrirán en las sanciones previstas en la ley.

Que en el artículo 4 de la Resolución No. 0003318 de 2015, se establece que los centros de diagnóstico automotor deberán expedir facturas por la prestación del servicio de revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes a los usuarios al momento de la expedición de certificado correspondiente y que estas facturas discriminaran de manera específica los valores de precios al usuario del servicio y los pagos de terceros, que deban transferirse a la Agencia Nacional de Seguridad Vial, el correspondiente a los seguros de responsabilidad civil, el valor correspondiente al registro único nacional de tránsito, los valores correspondientes a la Superintendencia de Puertos y Transporte y al Sistema de Vigilancia que se adopte, Así como los impuestos aplicables.

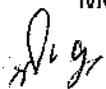
Que el artículo 5 de la misma norma establece: "—Derechos a favor del registro único nacional de tránsito RUNT. En los servicios que presten los centros de diagnóstico automotor, se cancelarán también los derechos correspondientes al registro único nacional de tránsito (RUNT), conforme lo ordenado por la Ley 1005 de 2006 o la norma que la modifique, adicione o sustituya.

Que el Departamento de Cundinamarca – Secretaría de Transporte y Movilidad, presta los servicios de tránsito de que tratan las Resoluciones No. 0002395 de 2009 y 2108 del 21 de julio de 2015, a través de las Sedes Operativas de Tránsito.

Que igualmente, el Departamento – Secretaría de Transporte y Movilidad, presta los servicios de que trata la Resolución No. 0003318 del 14 de septiembre de 2015, a través de la Unión Temporal Servicios Integrados y Especializados de Tránsito y Transporte de Cundinamarca en dos Centros de Diagnóstico ubicados en los Municipios de Zipaquirá y Mosquera.

Que mediante la Ordenanza No. 001 de 1992 se autorizó al Gobernador del Departamento de Cundinamarca, para establecer e incrementar anualmente las tarifas por servicios administrativos que presta la Secretaría de Tránsito y Transporte de Cundinamarca, hoy Secretaría de Transporte y Movilidad de Cundinamarca.

Que mediante Decreto Departamental No. 445 del 30 de diciembre de 2016 el Gobernador de Cundinamarca, en ejercicio de las facultades conferidas en la Constitución Política, así como en las Ordenanzas No. 01 de 1992 y 9 de 1999, estableció las tarifas por concepto de los servicios que presta la Secretaría de Transporte y Movilidad de Cundinamarca, para la vigencia 2017.





CUNDINAMARCA
unidos podemos más

RESOLUCIÓN No. 224 DE 2016. 30 DIC 2016

Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 484 del 31 de diciembre de 2016 y se adopta la Nueva Tabla Detallada de tarifas para los servicios administrativos de tránsito que presta la Secretaría de Transporte y Movilidad de Cundinamarca para la Vigencia 2017.

Que en la fijación de las tarifas se incluye el 35% del valor de las especies venales para el Ministerio de Transporte, al igual que debe incluirse el valor establecido para el Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT.

Que a los trámites que lo requieran, se les debe adicionar el valor de la especie venal a que haya lugar el cual formará parte para el cálculo del 35% que le corresponde al Ministerio de Transporte por concepto de costos inherentes a la facultad que tiene de asignar series, códigos y rangos de la especie venal respectiva.

Que, en el artículo tercero del Decreto Departamental No. 445 del 30 de diciembre de 2016, se estableció el deber del Secretario de Transporte y Movilidad de Cundinamarca, de adoptar la tabla detallada que contiene el valor de las tarifas de los servicios de tránsito para los usuarios. producto de adicionar a los valores señalados en ese Decreto el valor establecido por el Ministerio de Transporte para el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT, los valores establecidos en la Resolución No. 0003318 del 14 de septiembre de 2015, mediante la cual el Ministerio de Transporte modificó la Resolución No. 3768 de 2013 y estableció las condiciones, características de seguridad y rangos de precios al usuario para servicios prestados por Centros de Diagnóstico Automotor y los valores correspondientes a las Estampillas Pro Desarrollo, Pro Electrificación y Pro Cultura, y Derechos de Expedición de Formularios, de que trata la Ordenanza No. 216 de 2014 que reguló y reglamentó de manera integral las estampillas departamentales en Cundinamarca.

Que de acuerdo con las atribuciones legales conferidas por el artículo 290 de la Ordenanza 216 de 2014, el Director de Rentas y Gestión Tributaria de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca, expidió la Resolución No. 2795 del 16 de diciembre de 2016 por la cual se reajustan los valores de las Estampillas Departamentales para la vigencia fiscal 2017 y se dictan otras disposiciones.

Que mediante Resolución No. 001 del 4 de enero de 2016, se adoptó la Tabla detallada para los servicios administrativos de tránsito que presta la Secretaría de Transporte y Movilidad de Cundinamarca para la vigencia fiscal del año 2016.

Que según lo establecido en el artículo 284 del Decreto Ordenanzal No. 265 de 2016, corresponde al Secretario de Transporte y Movilidad expedir los actos administrativos y demás actos que se requieran para el cumplimiento de las funciones y el desarrollo de los procesos establecidos para la Secretaría y los requeridos como autoridad Departamental de Tránsito y Transporte.

En mérito de lo antes expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar la Tabla detallada que contiene el valor de las tarifas de los servicios administrativos que presta la Secretaria de Transporte y Movilidad a los usuarios, correspondiente a la vigencia Fiscal 2017, así:

30 DIC 2016

RESOLUCIÓN No. 24 DE 2016.

Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 484 del 31 de diciembre de 2016 y se adopta la Nueva Tabla Detallada de tarifas para los servicios administrativos de tránsito que presta la Secretaría de Transporte y Movilidad de Cundinamarca para la Vigencia 2017.

TARIFAS Y DERECHOS POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS ANTE LAS SEDES OPERATIVAS
TARIFAS COMPARATIVAS DE LA SECRETARÍA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE CUNDINAMARCA

Nº	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR
1	TRAMITE MATRICULA DE VEHICULOS AUTOMOTORES, MOTOCARROS, REMOLQUES, SEMIRREMOLQUES, MULTIMODULARES Y SIMILARES	S	11.615	61.600	114.300	175.900	23.800	211.315
2	TRAMITE MATRICULA MAQUINARIA AGRICOLA, DE CONSTRUCCION E INDUSTRIAL, AUTOPROPULSADA.	S	11.615	50.400	93.500	143.900	23.800	179.315
3	TRAMITE RE MATRICULA DE VEHICULO PUBLICO, PARTICULAR Y OFICIAL, MOTOCARROS, REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES	S	1.610	61.600	114.300	175.900	20.800	199.310
4	TRAMITE RE MATRICULA MAQUINARIA AGRICOLA, DE CONSTRUCCION E INDUSTRIAL, AUTOPROPULSADA.	S	1.610	50.400	93.500	143.900	20.800	166.310
5	MATRICULA MOTOCICLETAS Y SIMILARES	S	11.615	47.600	88.300	135.900	20.800	168.315
6	RE MATRICULA MOTOCICLETAS Y SIMILARES	S	1.610	47.600	88.300	135.900	17.800	155.310
7	CAMBIO DE CARACTERISTICAS DE VEHICULOS, MOTOCARROS, REMOLQUES, SEMIRREMOLQUES, MAQUINARIA, MULTIMODULARES Y SIMILARES Y MOTOCICLETAS, TRANSFORMACION, CONVERSION, GRABACION DE CHASIS O SERIAL, ETC.	S	1.610	28.000	51.900	79.900	20.800	102.310
8	CAMBIO DE CARACTERISTICAS DE MOTOCICLETAS: COLOR, MOTOR, TRANSFORMACION, CONVERSION, GRABACION DE CHASIS O SERIAL, ETC.	S	1.610	28.000	51.900	79.900	20.800	102.310
9	TRASPASO DE VEHICULOS, MOTOCARROS, REMOLQUES, SEMIRREMOLQUES, MULTIMODULARES Y SIMILARES, MAQUINARIA Y MOTOCICLETAS	S	3.565	28.000	51.900	79.900	20.800	104.265
10	CORRECCION Y DUPLICADO DE LICENCIA DE TRANSITO, CARRO, MOTO, NO AUTOMOTORES, MAQUINARIA AGRICOLA, DE CONSTRUCCION E INDUSTRIAL AUTOPROPULSADA Y REMOLQUES	S	1.610	28.000	51.900	79.900	20.800	102.310
11	CANCELACION MATRICULA	S	1.610	0	70.000	70.000	20.800	92.410
12	LIMITACION A LA PROPIEDAD, RESERVA, ETC.	S	5.750	30.000	54.900	84.900	14.400	105.050
13	CAMBIO DE ACREEDOR PRENDARIO	S	1.610	30.000	54.900	84.900	14.400	109.910
14	TRAMITE DE BUNDAJE E INSTALACION DE VIDRIOS POLARIZADOS	S	3.105	30.000	54.900	84.900	20.800	109.805
15	CERTIFICADO TRADICION, PROPIEDAD, MATRICULA, ETC.	S	1.610	0	19.000	19.000	20.800	41.410
16	CAMBIO SERVICIO AUTOMOTOR	S	1.610	56.300	104.600	160.900	14.400	176.910
17	CAMBIO DE SERVICIO MOTOCICLETAS	S	1.610	44.800	83.100	127.900	14.400	143.910
18	DUPLICADO DE PLACAS AUTOMOTOR VEHICULOS PUBLICOS, PARTICULAR, OFICIAL, MOTOCARROS, REMOLQUES, SEMIRREMOLQUES Y SIMILARES.	S	1.610	62.900	99.100	151.000	20.800	173.410
19	DUPLICADO DE PLACAS MOTOCICLETA	S	1.610	42.000	78.000	120.000	17.800	139.410
20	CAMBIO DE PLACAS (VEHICULOS ANTIGUOS Y CLASICOS)	S	1.610	103.600	192.300	285.900	23.800	321.310
21	RADICACION CUENTA VEHICULOS, MOTOCARROS, REMOLQUES, SEMIRREMOLQUES, MULTIMODULAR Y SIMILARES, MAQUINARIA AGRICOLA, DE CONSTRUCCION E INDUSTRIAL, AUTOPROPULSADA	S	1.610	56.300	104.600	160.900	20.800	183.310
22	RADICACION CUENTA MOTOCICLETAS	S	1.610	45.500	84.400	129.900	14.400	145.910
23	TRASPASO A PERSONA INDETERMINADA DE VEHICULOS, MOTOCARROS, REMOLQUES, SEMIRREMOLQUES, MULTIMODULARES Y SIMILARES Y MOTOCICLETAS	S	3.565	0	70.000	70.000	14.400	87.965
24	EXPEDICION LICENCIAS DE CONDUCCION POR PRIMERA VEZ (MOTOCICLETAS Y SIMILARES)	S	6.800	38.600	71.500	110.000	14.400	130.200
25	EXPEDICION LICENCIAS DE CONDUCCION POR PRIMERA VEZ (VEHICULOS)	S	5.800	40.600	75.400	116.000	17.800	139.600
26	DUPLICADO RECATEGORIZACION, CONVALIDACION DE LICENCIAS DE CONDUCCION (VEHICULOS)	S	1.610	24.200	44.800	69.000	14.400	85.010
27	CAMBIO LICENCIA DE CONDUCCION POR CAMBIO DE DOCUMENTO (VEHICULOS)	S	5.800	24.200	44.800	69.000	14.400	89.200
28	DUPLICADO RECATEGORIZACION, CONVALIDACION, LICENCIAS DE CONDUCCION (MOTOCICLETAS Y SIMILARES)	S	1.610	24.200	44.800	69.000	14.400	85.010
29	CAMBIO LICENCIA DE CONDUCCION POR CAMBIO DE DOCUMENTO (MOTOCICLETAS Y SIMILARES)	S	5.800	24.200	44.800	69.000	14.400	89.200
30	REPRENDACION LICENCIA DE CONDUCCION (VEHICULOS)	S	1.610	24.200	44.800	69.000	14.400	85.010
31	REPRENDACION LICENCIA DE CONDUCCION (MOTOCICLETAS)	S	1.610	24.200	44.800	69.000	14.400	85.010
32	TRASLADO DE LA MATRICULA	S	1.610	0	0	0	0	1.610
33	REPRENDACION DE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE CARGA	S	3.105	28.000	51.900	79.900	20.800	103.805
32	PARA BICICLETAS, VEHICULOS DE TRACCION ANIMAL Y VEHICULOS NO AUTOMOTORES	N	0	0	50.000	50.000	28.800	78.800
33	PARA MOTOCICLETAS Y VEHICULOS LIVIANOS AUTOMOVILES, CAMPEROS Y CAMIONETAS	N	0	0	103.000	103.000	28.800	131.800
34	PARA VEHICULOS COLECTIVOS, MICROBUS, BUBSETAS, CAMIONES, CAMIONETAS Y FURGONES	N	0	0	123.000	123.000	28.800	151.800
35	PARA VEHICULOS BUSES, FURGONES, CAMIONES Y DEMAS VEHICULOS DE CARGA	N	0	0	145.000	145.000	28.800	173.800
36	REVISION TECNOMECANICA Y DE GASES VEHICULOS LIVIANOS	S	3.565	0	122.200	122.200	17.800	143.565
37	REVISION TECNOMECANICA Y DE GASES VEHICULOS MEDIANOS Y PESADOS	S	3.565	0	108.500	108.500	20.800	226.865
38	REVISION TECNOMECANICA Y DE GASES VEHICULOS ARTICULADOS	S	3.565	0	239.000	239.000	23.800	481.365
39	REVISION TECNICO MECANICA Y DE GASES VEHICULOS MOTOCICLETAS	S	3.565	0	75.200	75.200	17.800	96.565
40	DUPLICADO DEL CERTIFICADO DE REVISION	N	0	0	24.600	24.600	14.400	39.000
41	REVISION TECNOMECANICA PREVENTIVA	N	0	0	61.500	61.500	14.400	75.900
42	BICICLETAS Y VEHICULOS DE TRACCION ANIMAL POR DIA O FRACCION	N	0	0	3.500	3.500	28.800	32.300
43	MOTOCICLETAS	N	0	0	13.000	13.000	28.800	41.800
44	AUTOMOVIL, CAMPERO Y CAMIONETAS CON CAPACIDAD INFERIOR A 3 T.	N	0	0	19.000	19.000	28.800	47.800
45	COLECTIVOS, MICROBUS, BUBSETAS Y CAMIONES CON CAPACIDAD HASTA 5 T.	N	0	0	31.000	31.000	28.800	59.800
46	BUSES, FURGONES O CAMIONES CON CAPACIDAD SUPERIOR A 5 T.	N	0	0	42.000	42.000	28.800	70.800

NOTA: LOS VALORES CORRESPONDIENTES A ESTAS PILLAS POR EL SERVICIO DE PATIOS O PARQUEADORES SE COBRAN UNA VEZ Y RESPECTO DE LOS DEMAS DIAS SE COBRA SOLO LA TARIFA PLENA DEL SERVICIO

ARTICULO SEGUNDO: La tarifa correspondiente al RUNT, está sujeta a modificación y actualización, con base en los Actos Administrativos y los parámetros que expida el Ministerio de Transporte para el año 2017.

ARTICULO TERCERO: La tarifa correspondiente a los servicios prestados por Centros de Diagnóstico Automotor, está sujeta a modificación, con base en los Actos



CUNDINAMARCA
unidos podemos más

RESOLUCIÓN No. 2 24 DE 2016.

30 DIC 2016

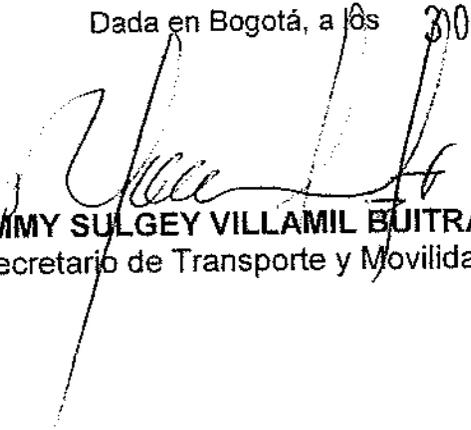
Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 484 del 31 de diciembre de 2016 y se adopta la Nueva Tabla Detallada de tarifas para los servicios administrativos de tránsito que presta la Secretaría de Transporte y Movilidad de Cundinamarca para la Vigencia 2017.

Administrativos y los parámetros que expida el Ministerio de Transporte sobre las condiciones y características de seguridad contenidos en la Resolución No. 0003318 de 2015.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, a los 30 DIC 2016


JEIMMY SULGEY VILLAMIL BUITRAGO
Secretario de Transporte y Movilidad.

Proyectó: Rafael Eberto Rivas Castañeda – Profesional Universitario 

Revisó: Hermelinda López de Pardo – Jefe Oficina Jurídica. 